

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-MPH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Huaraz, 08 de abril del 2021.

VISTOS: El Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el informe N° 238-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 26 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que: *"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en su artículo 11°, referente a la fiscalización a cargo de Gobiernos Locales, establece literalmente lo siguiente: *"En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, prorrogó a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, establece literalmente lo siguiente *"prorréguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19"*; del mismo modo el artículo 2° del decreto en comento, modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el mismo que establece el nivel de alerta por provincia y departamento, situando a la provincia de Huaraz en el nivel de alerta *"Muy Alto"*.

Que, mediante informe N° 259-2021-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 08 de abril del 2021, la Subgerente de Recursos Humanos solicita la suspensión de las labores en la Municipalidad Provincial de Huaraz, dando cumplimiento a los protocolos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 972-2021/MINSA, a partir del día 08 de abril del 2021 hasta el 11 de abril del presente año, retomando las labores el día 12 de abril del 2021.

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo y del informe descrito en el párrafo anterior, se aprecia que se tiene como objetivo esencial evitar el avance masivo de ésta pandemia provocada por la propagación de la Covid-19; en ese contexto, es necesario que esta Municipalidad Provincial adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud del personal que labora



en esta Entidad, así como de la población en general, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios esenciales.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **SUSPENSIÓN** de servicios administrativos brindados por la Municipalidad de Huaraz y por ende la suspensión de la atención al público, a fin de evitar la propagación de la COVID-19, en el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y la población huaracina en general, desde el día jueves 08 de abril del 2021 debiendo reiniciarse los servicios y la atención al público, **el día lunes 12 de abril del 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que se mantendrán los servicios básicos brindados por la Entidad Edil, tales como la gestión de residuos sólidos y el cuidado de las áreas verdes, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDASE los plazos administrativos y todos aquellos cobros de tasas y derechos administrativos originados a causa de la suspensión decretada, desde el día jueves 08 de abril del 2021 hasta el día 11 de abril del año en curso; debiendo de reiniciar dichos plazos y cobros el día **lunes 12 de abril del 2021.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos priorizar el trabajo remoto y establecer el horario escalonado para el ingreso y salida del personal que labora en esta Entidad Edil, de conformidad a las medidas sanitarias aprobadas por el Gobierno Central.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto, en el presente Decreto de Alcaldía, en la página web y la fan page de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento de la población Huaracina.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a las áreas de esta Entidad Edil, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORT MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661